



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

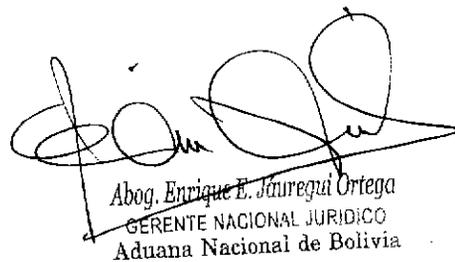
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 007/2008

La Paz, 04 de enero de 2008

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 0001/2008
DE 02-01-08 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS QUE AJUSTA LA ALÍCUOTA DEL
IEHD PARA EL JET FUEL A-1 INTERNACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa SSDH N° 0001/2008 de 02-01-08 de la Superintendencia de Hidrocarburos que ajusta la Alícuota del IEHD para el Jet Fuel A-1 Internacional.



Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



**SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS**
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 0001 / 2008
La Paz, 2 de enero de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Éste último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia".

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 (DS27993), establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional, a este efecto instruye a la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) calcular el IEHD de dicho producto aplicando la fórmula allí definida.

Que asimismo, dicho artículo señala que el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional deberá ser calculado por la SH cada primer día hábil del mes, debiendo fijar y publicar el nuevo IEHD y los precios al día siguiente en que se realizó el cálculo.

Que posteriormente, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la SH, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que mediante nota GSH LP DEID N° 004/2007 del Servicio de Impuestos Nacionales recibida por la SH en fecha 8 de enero de 2007, se comunicó que en fecha 2 de enero de 2007 se emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0002.07, en la que se estableció que la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), actualizada para la gestión 2007, es de Bs. 4,08 por litro.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que el mecanismo de cálculo del IEHD del Jet Fuel A – 1 Internacional, determinado en el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, se ajustará en función a parámetros que se señalan en dicho artículo.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0042-07 de fecha 21 de diciembre de 2007, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2008, definiéndola en Bs. 4.40 el litro.

Que como resultado del mecanismo aplicado, se ha producido una variación en la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD) y en consecuencia en los precios Pre-Terminal y Máximo final del producto señalado.

Alberto Ríos Rodríguez
ASESOR JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SIRESE



**SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL
POR TANTO;**

El Superintendente Interino de Hidrocarburos del SIRESE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), establecido en el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 y la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0042-07 de fecha 21 de diciembre de 2007 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.4, 40 (Cuatro Bolivianos 40/100)
----------------------------	-------	-------------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6, 43 (Seis Bolivianos 43/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6, 69 (Seis Bolivianos 69/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 3 de enero de 2007.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas.

Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Mario Adnan Martínez

SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Alberto G. Ríos Rodríguez
ASESOR LEGAL

Alberto G. Ríos Rodríguez
ASESOR JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SIRESE